

136

Ciudad, cuya Diligencia hemos practicado
en consecuencia del citado Acuerdo; pero
debemos hacer presente para la mejor
Diligencia de V. E., que la tolerancia en las
puercas de otra, a menos que no sea
con la diligencia y permiso de la
Majestad, es perjudicial tanto en
respecto a los vecinos por lo que hace
a contribuciones y alijamientos como
a las Puercas publicas por lo que
respecta a los intereses de sus Dueños
y Annendadores.

Amag. ^{no} 24. Octubre de 1818.

Gregorio Lopez
G. L.

Juan Gonzalez
J. G.

And. Alvarez
A. A.

